

Expte. **B-176-08 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** – Proyecto de Resolución Ref: Islas Malvinas, rechazo acto unilateral británico en detrimento de la soberanía nacional.-

**VISTO:**

Que el pasado miércoles 5 de Noviembre de 2008, la reina Isabel II firmó la llamada Orden de la Constitución de las Islas Malvinas, que reemplaza a la vigente desde 1985, y

**CONSIDERANDO:**

Que el texto que empezará a regir desde el 1º de Enero de 2009, refuerza el nivel de autonomía de los habitantes de las Islas y reafirma su derecho a la autodeterminación política, a la vez que, en palabras del *Foreign Office*, ratifica “*el compromiso global del Reino Unido*” con el territorio.

Que ante la difusión por parte del Reino Unido de este acto unilateral por el cual adoptó una pretendida “*Constitución*” para las Islas Malvinas, el Gobierno de la República Argentina, a través de la Cancillería, hizo entrega al Encargado de Negocios de la Embajada Británica de una enérgica nota de protesta.

Que este nuevo acto unilateral británico, constituye otro desconocimiento más de las resoluciones sobre la “*Cuestión de las Islas Malvinas*” adoptadas por la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas. Tales resoluciones reconocen que existe una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, y convocan a ambos países a reanudar las negociaciones hasta alcanzar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

Que este acto constituye, en particular, una nueva y abierta violación de la Resolución Nº 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, mientras las islas estén atravesando por el proceso recomendado en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

Que en la Apertura de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York el pasado 23 de Septiembre de 2008, la Señora Presidenta de la Nación, se ha referido al reclamo de la soberanía, expresando en su discurso: “*...Me refiero puntualmente a la cuestión de nuestras Islas Malvinas, donde a pesar de las resoluciones de este honorable cuerpo, donde a pesar de todas las instancias que se han tomado en este ámbito para que el Reino Unido acceda, en virtud de lo que dispone el artículo 33 de la Carta Orgánica de las Naciones Unidas, a negociar en paz entre las partes, se niega terminantemente a abordar con la República Argentina la discusión sobre el tema Islas Malvinas. Yo creo señoras y señores que quien integra el Consejo de Seguridad, quien es una de las principales naciones del mundo en la defensa de la libertad, de los derechos humanos y de la democracia, debe dar testimonio concreto de que no solamente es un discurso sino que está convencido de que es necesario terminar con esta vergüenza que significa, en pleno siglo XXI, un enclave colonial. Yo quiero pedir una vez más, como lo han hecho los distintos presidentes que me precedieron, porque Malvinas es para los argentinos también una política de Estado, la colaboración, como siempre lo ha hecho este honorable cuerpo, para instar una vez más al Reino Unido a que acceda a cumplir con las normativas del*

*derecho internacional y esencialmente a dar testimonio de que en serio se quiere construir un mundo y una ciudadanía diferente”.*

Que Argentina ha denunciado en reiteradas ocasiones ante el Comité de Descolonización de Naciones Unidas los intentos británicos de otorgar "constituciones" o fomentar nociones de "autogobierno" a poblaciones coloniales, y denunciará ante la comunidad internacional esta nueva violación de la soberanía argentina y del derecho internacional.

Que la nueva Orden de Constitución, que entrará en vigor el 1º de enero del próximo año, reemplaza a una versión acordada en 1985, tres años después de la guerra que opuso a Argentina y Gran Bretaña por la soberanía de ese archipiélago del Atlántico Sur.

Que la pretendida "constitución" adoptada por el Gobierno británico refiere al principio de libre determinación de los pueblos, que resulta totalmente ajeno, y en consecuencia inaplicable, a la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña.

Y es que así lo han reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité Especial de Descolonización al omitir toda referencia a ese principio en todas las resoluciones referidas a la Cuestión de las Islas Malvinas. Más aún, la Asamblea General rechazó expresamente la aplicabilidad de dicho principio a la Cuestión de las Islas Malvinas en dos oportunidades en 1985.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional Argentina reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, los cuales forman parte integrante del territorio nacional. Como consecuencia de este mandato constitucional, la República Argentina no reconoce a ningún supuesto gobierno de las Islas Malvinas, ni a sus representantes, ni a sus símbolos ni emblemas.

### **POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** RECHAZAR enérgicamente este nuevo acto unilateral británico, por el ----- cual el pasado miércoles 5 de Noviembre de 2008, la reina Isabel II firmó la llamada Orden de la Constitución de las Islas Malvinas, que reemplaza a la vigente desde 1985, y en particular, porque constituye una nueva y abierta violación de la Resolución N° 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y revela más que nunca el afán colonizante de la nación europea.

**ARTÍCULO 2º:** MANIFESTAR la imprescriptible soberanía de la República Argentina ----- sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos e insulares circundantes, sobre los cuales el Reino Unido ejerce ilegítimamente la ocupación.

**ARTÍCULO 3º:** INSTAR al Poder Ejecutivo Nacional a continuar llevando adelante ----- todas las acciones diplomáticas tendientes a revertir esta situación en el Comité de Descolonización de la ONU.

**ARTÍCULO 4º: REMITIR** copia de la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia, a los efectos de que adhieran a la presente norma.

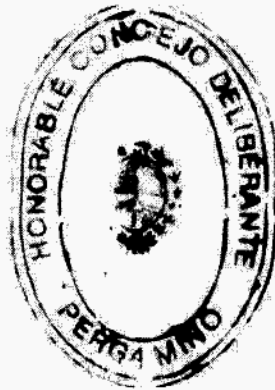
**ARTICULO 5º: DE FORMA.**

PERGAMINO, 28 de noviembre de 2008.

**RESOLUCION Nº 1841/08**

Se remite copia de la presente a los señores  
Ministros de Relaciones Exteriores,  
de Comercio Internacional y Culto de la Nación,  
de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,  
de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a todos los  
Honorable Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

**DIANA MARTIN DE WATFI**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Pergamino, 28 de noviembre de 2008.



**Cdor. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino

RESOLUCION Nº 1841/08

SECRETARIA  
Secretaria